

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES DIRIGIDAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1º.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.**

Estas bases regulan la concesión de subvenciones con el objeto de incentivar el ahorro energético y de agua potable en los colegios públicos donde el Ayuntamiento de Pinto tiene obligación legal, contractual o por cualquiera otro motivo de satisfacer los consumos, siempre que existan terceros gestores del equipamiento, concurren o no con el Ayuntamiento de Pinto en la utilización.

Se entiende por:

- a) Ahorro energético: la disminución del consumo, en unidades de medida, de electricidad, gas y otros combustibles.
- b) Ahorro de agua potable: la disminución del consumo, en unidades de medida, de agua potable de la red municipal.
- c) Colegio público: la persona natural o jurídica, distinta del Ayuntamiento de Pinto, que por cualquier título ocupa el equipamiento y lo utiliza, privativamente o no, de forma no ocasional.

En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a la ejecución de proyectos y/o realización de actividades y/o consecución de objetivos expresados en las solicitudes por parte de las personas y entidades receptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto.

Las entidades solicitantes de subvenciones no podrán presentar más de un proyecto para todas las convocatorias.

#### **2º.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima en presupuesto destinada a las subvenciones convocadas.**

El Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto 2016 – 2017 no prevé una financiación específica toda vez que el gasto no tendrá lugar hasta 2018.

A tal efecto, se incluirá en los presupuestos de 2018 una partida mínima de 75.000 euros destinada a las subvenciones previstas en este documento.

### **3º.- Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia.**

Las subvenciones a que se refieren la presente convocatoria se convocan en régimen de concurrencia toda vez que los colegios públicos compiten entre si para la obtención del mayor ahorro y, por tanto, la mayor subvención.

### **4º.- Entidades que pueden solicitar subvenciones.**

Podrán solicitar subvenciones a este Ayuntamiento:

- Los colegios públicos.

### **5º.- Equipo energético**

El Equipo Energético del colegio se constituirá por, al menos, un técnico del Ayuntamiento de Pinto y representantes del potencial beneficiario.

Al Equipo Energético se incorporarán representantes de los profesores y de los alumnos, así como, si procede, de las diversas comunidades de usuarios existentes, y de las personas naturales o jurídicas que presten servicios al colegio.

El Equipo Energético realizará la puesta en marcha y hará seguimiento de la implantación de medidas de ahorro y de la evolución de los resultados obtenidos, proponiendo las decisiones más adecuadas para el logro de los objetivos de ahorro.

El equipo energético se reunirá mínimo una vez cada dos meses.

Para el buen funcionamiento del equipo energético, el Ayuntamiento trasladará la información de gastos y costes en suministros de energía y agua de cada colegio público, tanto al inicio del periodo (datos históricos), como en la reuniones bimensuales.

### **6º.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.**

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades mencionadas en la base 4º siempre que se hayan adherido previamente por escrito al programa de ahorro que impulsa el Ayuntamiento de Pinto (anexo 9) y siempre que se constituya el Equipo Energético del equipamiento y se cumplan el resto de requisitos exigidos. Esta adhesión deberá presentarse en el Ayuntamiento de Pinto con carácter previo al periodo en que se solicite la subvención y se comiencen a realizar los trabajos tendentes a su obtención.

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades mencionadas en la base 4º en las que no concurra alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No podrá obtener subvención las entidades que en la fecha en que culmina el plazo de presentación de solicitudes no tengan debidamente justificadas subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pinto con anterioridad a la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes de subvención facultará al Ayuntamiento de Pinto para llevar a cabo las actuaciones pertinentes a fin de cotejar y obtener aquella documentación en que quede constancia del cumplimiento de los requisitos mencionados.

### **7ª.- Ahorro neto por producto, ahorro neto global y cuantía de las subvenciones**

El menor o el mayor consumo de cada tipo de producto se calculará por diferencia entre el consumo real del periodo de ejecución y el consumo de referencia, en ambos casos en unidades de medida y, si procede, previa conversión a medida estándar.

El consumo de referencia de cada tipo de producto (electricidad, agua y gas) se fijará teniendo en cuenta históricos de los consumos reales de periodos de ejecución idénticos anteriores (entre 1 de julio del año x y 30 de junio del año siguiente), con un mínimo de uno y un máximo de tres y otros factores correctores.

En la convocatoria que, en su día se realiza se incluirá el consumo de referencia.

Para calcular la subvención la diferencia positiva (menor consumo) o negativa (mayor consumo) se multiplicará por la media aritmética de los precios unitarios del producto aplicados por el proveedor durante el periodo de ejecución, dando como resultado el ahorro neto positivo o negativo por producto.

El ahorro neto global es la suma de los ahorros netos de todos y cada uno de los productos incluidos en el proyecto presentado. El resultado del ahorro neto global puede ser de signo positivo o negativo.

La cuantía de la subvención será el resultado del ahorro neto global positivo.

### **8ª.- Periodo de ejecución y justificación**

El periodo de ejecución será de un año, desde el 1 de julio del año que corresponda hasta el 30 de junio del año inmediatamente posterior, ambos incluidos.

Los beneficiarios deberán destinar el 50% de la subvención a la ejecución de medidas en eficiencia energética que fomenten un mayor ahorro. Dispondrán de seis meses desde la concesión para la adopción de estas medidas y su acreditación en el Ayuntamiento de Pinto. El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Los beneficiarios podrán destinar el restante 50% de la subvención concedida a las finalidades que libremente determinen, razón por la que de este 50% no se requiere ninguna otra justificación a nivel gasto que el propio ahorro y no se impone a los beneficiarios el deber de aplicar los fondos públicos percibidos a la realización ulterior de ningún proyecto específico o actividad determinada.

### **9ª. Órganos competentes del Ayuntamiento de Pinto para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

Para comprobar que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la Ordenanza y la presente convocatoria será competente la Concejalía impulsora de la convocatoria.

Para la comprobación de la inexistencia de las circunstancias expresadas en la base 6ª que impidan obtener subvención será competente los Departamentos de Intervención, Servicios Tributarios y Secretaría.

El personal técnico de la Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad informará sobre el ahorro neto global positivo de cada solicitante.

Se analizarán posteriormente por la Comisión de Valoración de Subvenciones.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Alcalde - Presidente o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a.
2. El secretario/a del Ayuntamiento.
3. La Interventora municipal.
4. Equipo técnico municipal de la Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad designado por la presidencia.
5. Un representante de cada grupo político municipal.

La Junta de Gobierno Local será competente para resolver las solicitudes de subvención.

## **TITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

### **10ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

La convocatoria se publicará en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Se publicará un extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes de subvención y documentación requerida se presentarán por duplicado e irán dirigidas a la Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad. Se podrán presentar dentro de los **20**

**días** naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el boletín correspondiente remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) o en caso de no estar aún habilitado dicho procedimiento a los 20 días naturales de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto y en la Página Web del Ayuntamiento de Pinto.

Las solicitudes a la convocatoria se presentaran en los siguientes lugares:

- Registro del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Plaza de la Constitución nº 1.
- Registro del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Calle Italia nº 6.
- Cualquier registro suscrito al Convenio de Ventanilla Única.

Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. La notificación se efectuará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto y las dependencias municipales de la C/ Italia, nº6, y se publicará en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto.

Trascurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

### **11ª.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes.**

Las entidades que presenten la solicitud de subvención municipal deberán acompañar a la misma la siguiente documentación, salvo que ésta ya estuviera en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Pinto:

- a) Solicitud de subvención (**anexo 1**)
- b) En su caso, certificación donde se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Pinto. (No es necesario que lo aporte la entidad en el momento de la solicitud, el Ayuntamiento dispone de dicha información).
- c) Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio precedente, (**anexo 2**).
- d) Declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas en el año precedente (**anexo 2 y 8**).
- e) Declaración de las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio, (**anexo 2**).

- f) Proyecto concreto desarrollado y datos de ahorro neto global obtenidos. (**anexo 4**)
- g) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (**anexo 2**).
- h) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La presentación de **declaración responsable** sustituirá a estas certificaciones, si la entidad solicitante no está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, (**anexo 5**).

Si durante el presente ejercicio se ponen en funcionamiento mecanismos en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agencia Estatal de Administración tributaria, los beneficiarios de las ayudas podrán autorizar a que el Ayuntamiento de Pinto obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante de la firma del documento de consentimiento que se incluye como (**anexo 6**).

- i) Certificación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinto. (**anexo 5**).
- j) Datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse, (**anexo 1**).
- k) Certificado del banco de la titularidad de la cuenta donde ingresar la cantidad subvencionada (**anexo 3**).
- l) Declaración de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**anexo 7**).
- m) Formulario de Adhesión al programa 50 – 50 (**anexo 9**).

La convocatoria y los distintos Anexos estarán disponibles en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto, ([www.ayto-pinto.es](http://www.ayto-pinto.es)), Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad del Ayuntamiento de Pinto.

## **12º.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses a contar desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las personas o entidades interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

**13ª.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

Concedida que sea la subvención los beneficiarios deberán destinar el 50% de la subvención a la ejecución de medidas en eficiencia energética que fomenten un mayor ahorro. Dispondrán de seis meses desde la concesión de la ayuda para la adopción de estas medidas y su acreditación en el Ayuntamiento de Pinto. El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución de las cantidades percibidas. A tal efecto, se presentarán los anexos 10 y 11

**14ª.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a juicio de la Junta de Gobierno Local o notificada por los beneficiarios, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención y, en su caso, a la resolución de la misma.

**15ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.**

El importe de las subvenciones que se concedan conforme a la presente Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto o actividad presentados.